

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y**  
**TURISMO N° 2761-2022-MPH/GPEyT.**

Huancayo, 30 SEP 2022

**VISTO:**

El expediente Administrativo N°249435-A-2022(249435), de fecha 26/09/2022, instada por el recurrente, **AVILES AVILA, Ricardo**, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el la **Av. Ferrocarril N°1500-Huancayo**, y el **Informe N°1962-2022-MPH-GPEyT/UAM**, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante formulario de solicitud de licencia de funcionamiento N°003571, relacionado al expediente administrativo N°249435-A-2022(249435), de fecha 26/09/2022, el administrado **AVILES AVILA, Ricardo**, identificado con DNI N° 20018175, solicitó licencia de funcionamiento para la actividad económica de **“BENEFICIOS DE AVES VIVAS”**, en el establecimiento ubicado en la **Av. Ferrocarril N°1500-Huancayo**, cuya área del establecimiento declarado por el administrado es **969.99 m<sup>2</sup>**; para lo cual adjunta la siguiente documentación: copia de **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto según la Matriz de Riesgos N° 087-2022** de fecha 13/09/2022, copia de Certificado de Compatibilidad de Uso N° 022-2022- MPH/GDU de fecha 20/09/2022, copia de la Ficha RUC N° 10200181757 y copia del DNI N°20018175.

**Que**, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, refieren que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el **Art. 40° y 46°** de la referida Ley Orgánica, señala que las Ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin, a mérito de Decreto Supremo N°163-2020-PCM de la **Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**, mediante **Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM** (de fecha 19/11/2015), y modificado mediante **Decreto de Alcaldía N° 011-2016-MPH/A** (de fecha 13/10/2016), **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM** (de fecha 19/12/2019), la misma que Regula los Procedimientos de Expedición de Licencia de Funcionamiento establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Institucional Vigente **PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE HUANCAYO** en mérito al **Plan de Desarrollo Metropolitano de Huancayo (periodo 2017-2037)**, Aprobado con Ordenanza Municipal N°636-2020-MPH/CM del 24/04/2020 (**requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.**).

**Que**, a mérito de Decreto Supremo N°163-2020-PCM, el **artículo 6° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**, dispone que para el otorgamiento de una licencia de Funcionamiento se evaluará entre otros aspectos **la Zonificación y la Compatibilidad de Uso**, a razón de ello la evaluación que realiza la entidad competente, se da con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser



desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.

Es preciso advertir que, el formato de declaración Jurada para licencia de funcionamiento N°003571 no fue firmado por el administrado.

Lo solicitado por el administrado no tiene coherencia, pues no concuerda su petición en relación al **GIRO O ACTIVIDAD, NUMERACION DEL SU LOCAL COMERCIAL Y EL AREA OCUPADA**, en sus documentos adjunto como; (formulario de solicitud de licencia de funcionamiento, defensa civil y compatibilidad de uso) la documentación de petición no guarda concordancia son diferentes tal como:

- ✓ Solicitud de licencia de funcionamiento para la actividad económica de **"BENEFICIOS DE AVES VIVAS"**, en el establecimiento ubicado en la **Av. Ferrocarril N°1500-Huancayo** y con área de 969.99m<sup>2</sup>.
- ✓ Al respecto presenta Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto según la Matriz de Riesgos N° 087-2022 de fecha 13/09/2022, con el Giro o Actividad **"CENTRO DE FAENAMIENTO DE AVES VIVAS POLLITO FELIZ"**, en el establecimiento ubicado en el Jr. Tarapacá N°121 y **Av. Ferrocarril N°1498-1500-Huancayo** y con área de 969.99m<sup>2</sup>.
- ✓ Así mismo con respecto al certificado de Compatibilidad de Uso N°022-2022-MPH/GDU, de fecha 20/09/2022, con el Giro o Actividad **"VENTA AL POR MAYOR DE MATERIA PRIMAS AGROPECUARIAS Y ANIMALES VIVOS"**, Con una Zonificación Comercio Intensivo – (CI) como lo establece el PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE HUANCAYO en mérito al Plan de Desarrollo Metropolitano de Huancayo (periodo 2017-2037), Aprobado con Ordenanza Municipal N°636-2020-MPH//CM del 24/04/2020; se constató que el Certificado de Compatibilidad de Uso N° 0022-2022- MPH/GDU de fecha 20/09/2022, fue emitido para la dirección ubicado en el Jr. Tarapacá N°121 y La Av. Ferrocarril N°1498-1500-Huancayo, de un área de 1131.27m<sup>2</sup> se encuentra en una Zonificación Comercio Intensivo (CI) para la Actividad venta al por mayor de materia primas agropecuarias y animales vivos ES CONFORME con Comercio Intensivo (CI) Emitida a favor del administrado Sr. AVILES AVILA, Ricardo, dicha **Compatibilidad de Uso** fue emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental de la Municipalidad provincial de Huancayo.



Por otro lado se verifica que en el expediente del administrado no obra la autorización sanitaria emitido por la SENASA, la que mediante Ley N°28976, se tiene el Art.7 requisitos: d.3) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

**Que**, bajo ese contexto, al no ser concordante la petición del administrado y por la falta de requisitos el Sr. AVILES AVILA, Ricardo, quien solicita **Licencia de Funcionamiento para el giro de BENEFICIOS DE AVES VIVAS** y a mérito de Decreto Supremo N°163-2020-PCM, el artículo 6° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y **SIENDO LAS NORMATIVAS MUNICIPALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, Por lo mismo, es **IMPROCEDENTE** la solicitud de licencia de funcionamiento instado mediante expediente administrativo N°249435-A-22 (249435), de fecha 26/09/2022, en el establecimiento ubicado en la **Av. Ferrocarril N°1500-Huancayo**.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del

Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en la **Av. Ferrocarril N°1500-Huancayo**, solicitado por el administrado **AVILES AVILA, Ricardo**, mediante Expediente Administrativo N°249435-A-22 (249435), de fecha 26/09/2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su establecimiento comercial ubicado en la **Av. Ferrocarril N°1500-Huancayo**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo  
GPEyT/UAM/amm.

  
  
Abog. Hugo Custodio Pisco  
GERENTE